

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TALLERES MUNICIPALES.

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.- Disposición general

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 132 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santiponce acuerda regular el precio publico por la prestación del Servicios de Talleres Municipales.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Hecho Imponible

El hecho imponible del precio público regulado en esta Ordenanza, es la prestación de servicios por Talleres Municipales.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades definidos en el artículo anterior. En su caso, serán responsables del pago de la tasa reguladora en la presente ordenanza, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actividades citados en el párrafo anterior.

IV.-CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- Cuantía

La cuota tributaria de la tasa exigible en esta ordenanza corresponde a las tarifas que se determinan en el Anexo de la presente Ordenanza.

V.- BONIFICACIONES

Artículo 5.- Bonificaciones

Aquellos participantes en la banda de música que ya estén inscritos en el aula de música, pagarán una sola matrícula y el 50% de bonificación de instrumento y solfeo.

VI.-GESTION

Artículo 6.- Régimen liquidación e ingreso

1.-La gestión de solicitudes se llevará a cabo por los Centros Municipales de que dependan los servicios a realizar, confeccionando en caso de número de plazas limitadas, la lista de los interesados admitidos, de la que se facilitará una copia a la Tesorería Municipal, quien girará una liquidación al interesado.

2.-El precio público exigible con arreglo a las tarifas del Anexo de esta Ordenanza, se satisfará mediante ingreso en cuenta en la entidad bancaria colaboradora que se indique liquidación emitida por el Excmo. Ayuntamiento en el momento de la admisión del

interesado. Deberá presentarse resguardo del ingreso o carta de pago en el Centro Municipal que corresponda al curso con carácter previo al comienzo del mismo.

3.-En caso de no realizarse o suspenderse el servicio por causas ajenas al interesado, se procederá a la devolución del ingreso.

4.- El precio público de las Tarifas del artículo anterior será irreducible por el período de duración de los Talleres Municipales.

5.-La revisión de las tarifas, una vez implantado el precio publico, corresponderá a la Junta de gobierno Local, previo los informes correspondientes.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, así como a su determinación se aplicará la Ley General Tributaria así como las normas y disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La Presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO TARIFARIO

1. TALLERES MUNICIPALES

Por persona y mes 7 euros
Pensionistas y jubilados al mes5,00 euros

2.- ESCUELA DE MUSICA

Solfeo 2 horas semanales.....18,40 euros/ mes.
Instrumento 1/2 hora semanales..... 18,40 euros/ mes.
Matrícula 11,10 euros.

Banda Municipal de música y cornetas y tambores
Solfeo 2 horas semanales..... 18,40 euros/ mes.
Instrumento 1/2 hora semanales..... 18,40 euros/ mes.
Matrícula 11,10 euros.

3.- TALLER DE DANZA

Por persona y mes 20 euros